

Protocolo de Prevención de Explotación y Abuso Sexual SJM

Este documento explicita los lineamientos que adopta el Servicio Jesuita a Migrantes con todos quienes componen la organización y en forma especial, quienes trabajan con niñas, niños, adolescentes y adultos vulnerables. Lo anterior en concordancia con los lineamientos del Centro de Prevención y Reparación (CPR) de la Compañía de Jesús.

Cabe señalar que el contenido de lo adelante señalado, cuenta con la aprobación de la Defensoría de la Niñez, con quienes mantenemos un convenio de colaboración referido a la formación de equipos y derivación de casos. Además el contenido de este protocolo está en concordancia con los procedimientos internos de Gestión de Personas y constituye lineamientos para la relación con agencias públicas, privadas e internacionales.

El SJM dispone la siguiente estructura¹ para la activación de acciones en casos de ser necesario:

Orgánica	Integrantes	Funciones (según Protocolo de Prevención de la Compañía de Jesús en Chile) chrome-extension://efaidnbmninnnibpcajpcglefindmkaj/https://jesuitas.cl/wp-content/uploads/2021/05/PROTOCOLO-2021-CPR.pdf
Comité de Crisis Acoge denuncias y procede de acuerdo a la normativa legal y los lineamientos de CPR.	Director(a) Nacional	Cuida que todos los miembros de la institución: contratados, practicantes y voluntarios, conozcan el presente Protocolo sobre PEAS.
	Capellán	Responsable de velar por la implementación y cumplimiento de las normas de prevención y cuidado de la Provincia por parte de los jesuitas a su cuidado y en su comunidad. Advierte a sus integrantes en casos de situaciones de riesgo y vela para que el ejercicio ministerial y apostólico de los jesuitas, sea siempre acorde con las normas indicadas.
	Director Social (a)	Asegura la realización de talleres de formación de PEAS abusos con todos quienes tienen interacción con NNA o adultos vulnerables ² . Procura el adecuado traspaso de información y documentación relevante, al momento de realizar cambios de responsables de programas que involucren a NNA o personas con contextos de vulnerabilidad.
	Jefatura de Comunicaciones	Obra de acuerdo a lo que decida el comité de crisis, respecto al manejo comunicacional en caso de presentarse denuncias por abuso sexual cometidos por algún integrante de la organización, laico o religioso.
	Jefatura de Gestión de Personas	Mantener actualizados los contratos de trabajo en lo que refiere al compromiso por la formación en materias de prevención de abusos.

¹ Cuando la denuncia recae sobre alguna persona del comité de crisis, esta debe ser apartada inmediatamente y la acusación debe ser dirigida al superior jerárquico para todos los casos. Si el denunciado es el capellán, esto debe comunicarse al Provincial de la Compañía de Jesús.

² Toda persona en estado de enfermedad, deficiencia física o psíquica, o privación de la libertad personal que de hecho, incluso ocasionalmente, limite su capacidad de comprender o quererlo, en todo caso, de resistir la infracción. (Papa Francisco, Vos estis lux mundi, Artículo 1).

		Velar por procesos de selección con documentos que den cuenta de la idoneidad de trabajadores, practicantes y voluntariado.
	Jefatura Regional (donde presente denuncia) se la	Es la persona que recibe la denuncia en la respectiva oficina regional. Luego debe informar al delegado nacional de prevención. Asegurar que equipo local conozca y obre según el presente protocolo.
	Directora Centro de Prevención de abusos y reparación. (CPR) de de y	Crear, promover y mantener espacios sanos y seguros para niños, niñas y adolescentes (NNA) y adultos vulnerables en las obras y ministerios pastorales vinculados a la Compañía de Jesús. Además, integra el comité de crisis del SJM.
Equipo de Prevención Nacional	Delegada nacional de prevención del SJM (o) de del	Promover el cumplimiento de las normas de prevención; Recibir acusaciones y velar por la aplicación del protocolo específico de la organización para tales casos; Procurar que, cuando se trate de denuncias contra un miembro de la Compañía de Jesús, esa información sea enviada al CPR; Velar por la existencia de un plan de formación y capacitación; Reunirse, al menos una vez al año con los colaboradores remunerados o voluntarios para reflexionar y actualizar la formación en cuanto a los medios apropiados para lograr un ambiente sano y seguro en la organización. Mantener actualizados los mecanismos de denuncia y los flujos para su proceder.
	Delegadas regionales de Prevención: Arica, Tarapacá, Antofagasta, Santiago, Bío Bío. (os) de de	Colaborar en el diseño y ejecución del plan de formación anual. Colaborar con la jefatura regional en la difusión del presente protocolo.

I. PANORAMA GENERAL SOBRE LA NIÑEZ MIGRANTE

Las estimaciones del Instituto Nacional de Estadísticas y el Servicio Nacional de Migraciones (2023), han mostrado un aumento progresivo en la cantidad de NNA en situación migratoria que residen en Chile. Lo que ha traído diversos desafíos para el quehacer de las organizaciones migrantes y promigrantes, entre ellas el SJM. Uno de estos es generar procesos de reflexión crítica sobre cómo considerarlos desde la perspectiva de derechos y su rol protagónico en la atención e intervención social. Esa premisa está presente en distintos ámbitos: el trabajo con establecimientos educacionales, centros de salud, organizaciones funcionales y territoriales, como también en la atención social y jurídica que tratan de manera especial la promoción y vulneración de derechos relacionados con la niñez migrante.

Lo anterior se manifiesta constantemente en nuestras prácticas que conocemos que en general, existe escasa información sobre la migración desde la perspectiva de los niños y niñas. En ese contexto, los flujos migratorios generalmente interpretados desde una mirada adultocéntrica, reconocen únicamente la experiencia de adultos, y por tanto, desconocen las motivaciones, formas de migración, desafíos y roles de los niños y niñas migrantes, omitiendo su visión y siendo concebidos como personas pasivas sin capacidad de acción.

Es relevante reconocer que en la migración de los niños y niñas existe una diversidad de contextos y motivaciones que producen dicha movilidad, los que incluyen factores asociados a la búsqueda de oportunidades, mejoras en condiciones de vida, educación y/o trabajo, entre otras. Por lo mismo, es importante que la migración infantil sea comprendida en su complejidad (niñez migrante, solos o no acompañados, apátridas, etc.), reconociendo las motivaciones específicas y la autonomía progresiva para el resguardo del interés superior.

II. Protocolo de Acción

Nombre : “Prevención, detección y acciones frente a situaciones de vulneración de derechos sufridos por niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables”.

Destinatarios : Trabajadoras (es), practicantes, pasantes y voluntarios/as del SJM.

Alcance : Todas las oficinas del SJM

1. Objetivos del protocolo:

- Prevenir situaciones de vulneración de derechos que afecten a niñas, niños y adolescentes migrantes y adultos vulnerables.
- Detectar oportunamente situaciones o prácticas abusivas que puedan constituir una vulneración de derechos.

- Reducir factores de riesgo de ocurrencia de vulneraciones de derecho de personas, escuelas, barrios y comunidades.
- Capacitar al equipo profesional, practicantes y voluntariado SJM en materias de prevención de explotación y abuso sexual.

2. Lineamientos:

Para el Servicio Jesuita a Migrantes, la cultura del cuidado exige y determina que todas las acciones empleadas en función del presente protocolo deben considerar prevención, detección, derivación y reparación según el desarrollo de cada persona, para lo cual establece los siguientes puntos:

- a. Frente a la promoción y protección de derechos es imprescindible que los equipos de trabajo **estén capacitados en estrategias e intervenciones que contribuyan a un manejo adecuado de este tipo de situaciones**. Por tal, se procederá una vez por semestre a la realización de capacitaciones en torno a los siguientes temas: detección de vulneración de derechos, prevención de abuso sexual, efectos del abuso sexual en niños y niñas, transgresiones de límites de adultos(as) a niños y niñas, protagonismo infantil y buen trato.
- b. Este protocolo es parte de la inducción realizada a todas las personas que ingresan a nuestra organización, debiendo solicitarse a quienes ya la integran, estar en conocimiento del mismo. La responsabilidad de esto recae en **Gestión de Personas y Dirección Social**.
- c. Se solicitará a trabajadoras/es, practicantes, pasantes y voluntarios/as, el certificado de inhabilidad (Servicio de Registro Civil e Identificación) y además el certificado de antecedentes para comprobar que son aptas para trabajar en nuestra organización. Quedarán inhabilitados, todos quienes tengan antecedentes por violencia de género o hechos criminales cuya víctima sea un niño, niña o adolescente. A considerar: abuso sexual, maltrato infantil o cualquier acto de abuso o crimen.

3. Ejes de Acción

Promoción: Corresponde a programas, proyectos y acciones que fomentan el desarrollo de capacidades individuales y comunitarias desde el Buen Trato, la Cultura del Cuidado y la Participación Protagónica.

Protección: Contempla acciones que apuntan a proteger y restituir los derechos de la niñez vulnerada mediante la detección, derivación, intervención y acompañamiento psicosocial y jurídico de los niños y niñas y sus familias. Corresponden a este eje:

- Identificar actores estratégicos, redes y flujos para la derivación efectiva (OLN, OPD, Defensoría de la Niñez, INDH, ONG's, comunidades de base, duplas psicosociales de establecimientos educacionales, profesionales de salud).
- En caso de entablar procesos judiciales, se debe diferenciar entre aspectos cautelares (Tribunales de Familia: interés superior de niños y niñas, alimentos, manutención, cuidados, acceso a derechos) y otros constitutivos de delito (generalmente vistos en Fiscalía: VIF, sexuales, entre otras), siendo los primeros donde tiene mayor campo de acción el SJM.
- Respecto a la llegada al país de niños y niñas no acompañados(as) por adultos responsables, que se encuentran en situaciones de alta vulnerabilidad como es la situación de calle, se debe activar derivación a la Defensoría de la Niñez Regional para considerar la interposición de medidas cautelares a favor de los niños y niñas referidos. Además, se sugiere activar red con dispositivos de ruta calle que acojan la necesidad y ciclo vital de la persona requirente.

La legislación nacional vigente determina nuevas formas de participación de niños y niñas víctimas de delitos, evitando así toda consecuencia negativa en su interacción con personas o instituciones que intervengan en etapas de denuncia. La ley N°21.057 regula las entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad víctimas de delitos sexuales, en su protocolo "A" establece que los funcionarios públicos, o personas particulares que tomen conocimiento de hechos constitutivos de delito y que pudieren afectar a un niño o niña, deben velar por su acogida y privacidad³. La intervención que se realice debe ser acotada sólo a **recibir información, sin pretender realizar indagación alguna sobre los hechos que describe**. Si bien la ley, en su creación se especificó su aplicación a delitos sexuales, hoy en día incorpora un catálogo de delitos (en anexos), entre los cuales se encuentran delitos contra las personas y delitos contra el orden, moralidad pública e integridad sexual.

4. Flujo de acciones para integrantes del SJM.

Para los casos que connotan abuso sexual de niños o niñas o de algún adulto vulnerable y en especial cuando sea acusado algún integrante del SJM, el delegado nacional de prevención, acogerá la denuncia y activará el Comité de Crisis el mismo día e informará de forma inmediata al CPR. Lo anterior, para asegurar un trabajo que se enmarque según los lineamientos adoptados como obra social de la Compañía de Jesús.

A continuación, se mencionan situaciones de vulneración de derechos con orientaciones específicas para el accionar de los equipos y/o personas responsables.

Maltrato infantil en escuela y/o domicilio:

- Integrante del SJM que sospecha o detecta vulneración de derecho(s), debe informar de inmediato al responsable del proyecto o programa en ejecución.

En Escuela: solicitar reunión con dupla psicosocial y/o responsable de convivencia escolar a modo de compartir sospecha y poner en conocimiento al establecimiento.

Con familia: convocar a cuidadora y/o adulto responsable a nuestras oficinas (o centro comunitario) para compartir situación y despejar/confirmar situación de maltrato.

Solo debemos contactar a organizaciones especializadas (Oficina Local de Niñez - OPD - Defensoría de la Niñez) cuándo el interés superior del niño o niña refleje vulneración de derechos.

Ante develación de abuso sexual:

- Integrante del SJM informa a responsable de Programa de Atención Social, responsable de área o Jefatura Regional. De inmediato se informa al delegado nacional de prevención.

Se realiza visita domiciliaria o bien se invita a la persona hasta la oficina/centro comunitario para acoger denuncia en espacio de acogida.

Explicitar que no podrá existir secreto al respecto y que se buscará apoyo especializado.

No preguntar detalles de manera innecesaria. Tener especial cuidado de no inducir el relato, evitar cuestionamientos, culpar o enjuiciar. Evitar frases como "¿por qué no lo dijo antes?" y también otras victimizantes como "eso debió ser muy difícil para ti", o frases que aluden al agresor "esa persona es muy mala" o "nunca volverá a hacerte daño"). En el caso de NNA no se debe indagar en el relato (restricción ley 21.057)

³ Protocolo A, Ley 21.057

Si no contamos con redes de apoyo, el SJM realizará la denuncia para que se instruyan las diligencias, luego se llevará a NNA a centro asistencial o servicio médico legal en caso de vulneración reciente. De ser un caso que ha pasado tiempo, SJM interpondrá la denuncia en la Fiscalía respectiva vía remota. Luego se inicia el proceso de audiencias probatorias y derivaciones a instancias de reparación.

-Profesional SJM asiste a audiencia e informa según lo dictaminado por Tribunal de Familia.

No abordamos la reparación respecto a la situación de abuso, esto es materia exclusiva de la entidad que dictamine tribunales.

Trata de personas:

- Cuando existan sospechas de que un niño, niña o adulto es víctima de Trata, se debe aplicar cuestionario referencial para identificar o descartar señales de trata sexual y/o laboral.
- Ante evidencia de hechos, el SJM realiza denuncia en tribunales. A considerar siempre que esta acción se encuentra dentro del catálogo de la ley de entrevista videograbada (21.057), que en los protocolos de denuncia (LETRA A), los niños y niñas no debiesen ser interrogados. Posterior, en la toma de declaración se realiza EIV sin la compañía de 3ros para evitar que sea interrogado por efectivos policiales y no revictimizar. En lo ideal, el profesional SJM debe resguardar el proceso.
- Evaluar si procede tomar contacto con redes aliadas en país de origen para en conjunto ver posibilidad de retorno.
- Equipo social debe proveer de asistencia, según sea requerido, en cautelares y en acuerdo con equipo técnico de residencia.

Denuncia a persona que integra el SJM:

- Cuando una persona del equipo es denunciada por parte de una persona migrante o refugiada, lo primero que debe hacer la organización es asegurar un proceso de escucha activa a la víctima. El o la Jefa regional debe informar de inmediato al delegado de prevención nacional quien activa de inmediato el Comité de Crisis.
- La persona denunciada debe ser apartada de sus funciones. Gestión de Personas junto a Dirección Nacional le informa el motivo de la denuncia y el proceso a iniciarse: denuncia en carabineros y/o fiscalía según corresponda. La situación contractual se mantiene hasta fallo de tribunales. Además, la persona delegada para la Prevención de abusos informa al CPR de la Compañía de Jesús.
- La persona que acogió la denuncia informa a la víctima lo realizado y confirma disponibilidad para entregar los antecedentes de los que se disponga.
- Si la acusación es dirigida a un Jesuita, el SJM seguirá los pasos incluidos en el protocolo de la Provincia Chilena de la Compañía de Jesús, donde se especifica que el Centro de Prevención de Abusos y Reparación debe recibir formalmente la denuncia, activar protocolo y dar seguimiento al respectivo proceso. <https://jesuitas.cl/cpr/>

Sobre Normas de Prevención:

- Toda interacción entre nuestros destinatarios/as se realiza en un contexto profesional, que asegure la dignidad de toda persona que integra y acude a nuestra organización.
- Quienes conforman el equipo del SJM, tienen prohibido interactuar con niños y niñas en espacios cerrados que dificulten la visibilidad de otras personas, acompañarlos a baños o lugares privados.
- No está permitido invitar a personas usuarias de cualquier edad a los domicilios particulares de quienes integran el equipo, ni tampoco interactuar en espacios donde exista ingesta de bebidas alcohólicas.
- Prohibición de cometer actos de explotación y abuso sexuales:

La explotación y el abuso sexual violan normas y reglas jurídicas internacionales universalmente reconocidas y siempre han representado un comportamiento inaceptable y una conducta prohibida para los funcionarios de las Naciones Unidas. Tal conducta se prohíbe en el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas.

Con objeto de proteger plenamente a las poblaciones más vulnerables, especialmente las mujeres y los niños, se promulgan las siguientes normas concretas, que reiteran las obligaciones generales previstas en el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas:

- a) La explotación y el abuso sexuales constituyen faltas graves de conducta y son, por tanto, motivo para la adopción de medidas disciplinarias, incluida la destitución sumaria;
- b) Las actividades sexuales llevadas a cabo con niños (es decir, con personas menores de 18 años) están prohibidas independientemente de la edad fijada localmente para alcanzar la mayoría de edad o la edad de consentimiento. No puede aducirse como defensa una estimación errónea de la edad de un niño;
- c) El intercambio de dinero, empleos, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillantes, degradantes o explotadoras, está prohibido. Esto incluye cualquier prestación de asistencia que se esté obligado a proporcionar a beneficiarios de asistencia;
- d) Las relaciones sexuales entre trabajadoras (es), practicantes, pasantes y voluntarios/as del SJM con los usuarios (as), habida cuenta de que se basan en una dinámica de poder inherentemente desigual, socavan la credibilidad e integridad de la labor de las Naciones Unidas, por lo que están firmemente desaconsejadas;
- e) En caso de que alguna trabajadora (or), practicante, pasante o voluntario del SJM albergue preocupaciones o sospechas respecto de la comisión de explotación o abuso sexuales por otro miembro del personal, perteneciente o no al mismo organismo o al sistema de las Naciones Unidas, deberá informar de esas preocupaciones mediante los mecanismos de denuncia existentes;
- f) Las trabajadoras (es), practicantes, pasantes y voluntarios/as del SJM tienen la obligación de establecer y mantener un entorno conducente a la prevención de la explotación y el abuso sexuales. El personal directivo a todos los niveles tiene una responsabilidad particular de apoyar y promover sistemas que permitan mantener ese tipo de entorno.

Las normas enunciadas anteriormente no constituyen una lista exhaustiva. Otros tipos de comportamiento de explotación o abuso sexuales pueden ser motivo de Sobre uso de comunicaciones y redes sociales:

- Está prohibida la interacción con usuarios por medio de chat personales, envío de imágenes u otras comunicaciones ajenas con la información de la organización.
 - Cuando se trate de redes sociales (Facebook, WhatsApp, Instagram u otras), las comunicaciones deberán efectuarse a través de grupos de contacto, permitiendo así la participación de todos (as) los (as) interesados(as), y nunca borrar los respaldos de tales comunicaciones.
 - Asegurar la existencia de consentimiento de los padres y/o apoderados(as) cuando se tenga un(a) menor de edad como amigo(a) o seguidor en las redes sociales. (Instagram, Facebook, WhatsApp, etc.)
- d) La comunicación con menores de edad, cualquiera sea el medio empleado, sólo debe realizarse en horarios y oportunidades apropiadas. Establecer horarios prudentes para interactuar en redes sociales.
- e) Quienes realicen acompañamiento socio jurídico, personal o espiritual a menores de edad, deberán contar con la acreditación, formación y las supervisiones necesarias.
- f) Ante cualquier denuncia o situación de abuso, se debe comunicar al delegado nacional de prevención del SJM.

ANEXOS

- a. Orientaciones frente a presunto maltrato infantil:** En función del trabajo realizado por los equipos de intervención, se crearon las siguientes presentaciones, todas vigentes:

<https://docs.google.com/presentation/d/1mKfho5zDTStaS4vnGisNRjdt8DrBG44/edit#slide=id.p1>
<https://docs.google.com/presentation/d/1rZ0tq1n-oe4k5jZb4HUhoa9QKM8ObC4xyK5XqSIW09c/edit#slide=id.p13> (versión creole)

Se considera además la revisión del siguiente link “Consideraciones para acompañar a las familias antes situaciones de presunto maltrato”

<https://docs.google.com/document/d/1Ck6yckKrrMCL5X2Gk6Mq8z3BNyz8DmrzuTMO-FHnfRg/edit>

- b. Delitos:** Los delitos violentos abarcan un gran número de conductas ilícitas establecidas en el Código Penal, que afectan principalmente la vida, la integridad física o psíquica de las personas, la libertad personal o seguridad individual, y la propiedad.

Para el caso de este protocolo serán objeto de atención de delitos contra las personas n° 17 y delitos contra orden, familia, moralidad pública e integridad sexual n° 19 del siguiente sitio: “Delitos de acuerdo a la nomenclatura asociada a la codificación de delitos elaborados por la corporación administrativa del poder judicial”.

<chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.senainfo.cl/pdf/cd/instructivos/Codificaci%C3%B3n%20de%20Delitos.pdf>

- c. Conceptos claves:** del 1 al 9 son parte del Procedimiento Operativo Estándar de Prevención del abuso y explotación sexual - ACNUR Chile 2023. Mientras que del 10 al 12 emanan del protocolo del Centro de Espiritualidad Ignaciana. Ambos, se consideran complementarios para la comprensión y ejecución del presente documento.

Abuso sexual: refiere a toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.

Agresión física: Actos de violencia física que no son de índole sexual. Algunos ejemplos son: golpear, abofetear, asfixiar, cortar, empujar, quemar, balear o usar armas, agredir con ácido o cualquier acto que dé lugar a dolor, molestias o lesiones.

Agresión Sexual: Toda forma de contacto sexual no consensual que no produce ni incluye penetración. Algunos ejemplos son: intento de violación, así como besos, caricias o toqueteos no deseados de órganos genitales y nalgas. La mutilación genital femenina/ablación es un acto de violencia que afecta los órganos sexuales y, como tal, debe clasificarse como agresión sexual. Este tipo de incidente no incluye la violación.

Explotación sexual: se refiere a todo abuso cometido o amenaza de abuso, en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza entre dos o más personas, con propósitos sexuales, a los efectos de, aunque sin estar exclusivamente limitado a esto, aprovecharse material, social o políticamente de la explotación y abuso sexual de otra persona.

Maltrato psicológico o emocional: Infligir un dolor o lesión mental o emocional. Algunos ejemplos: amenazas de violencia física o sexual, intimidación, humillación, aislamiento forzoso, acecho, acoso, atención no deseada, comentarios, gestos o palabras escritas de índole sexual o amenazante, destrucción de objetos de valor sentimental, impedimento de socializar con otras personas, control de horarios y actividades, interrogatorios, etc.

Persona víctima/sobreviviente: Cualquier persona que experimente un incidente de explotación sexual y/o abuso sexual o alguien que haya experimentado un intento de explotación y abuso sexual.

Presunto/a perpetrador/a: Persona (o grupo de personas) que presuntamente comete un acto de explotación y/o abuso sexual o de quien se sospecha que ha cometido un acto de explotación y/o abuso sexual.

Persona que reporta/denunciante/Informante: Persona que da a conocer un caso o sospecha, a través de los mecanismos establecidos para tal fin. Esta persona puede ser una víctima/sobreviviente u otra persona que tiene conocimiento o sospechas de un hecho. Para el personal del SJM en la ejecución es obligatorio reportar cualquier sospecha de explotación y/o abuso sexual.

Violación: Penetración no consensual (aunque sea leve) de la vagina, el ano o la boca con el pene u otra parte del cuerpo. También incluye la penetración de los orificios vaginal o anal con un objeto.

Adulto vulnerable: toda persona en estado de enfermedad, deficiencia física o psíquica, o privación de la libertad personal que de hecho, incluso ocasionalmente, limite su capacidad de comprender o querer o, en todo caso, de resistir la infracción. (Papa Francisco, Vos estis lux mundi, Artículo 1).

Ambiente sano y seguro: Espacio donde nuestros NNA, están protegidos y pueden desarrollar su autoestima, crecer en autocuidado, valorarse como personas y establecer canales de comunicación abiertos con aquellos que están a su cargo. Estos procesos se desarrollan primeramente al interior de la familia, así como también con los educadores y adultos responsables de su formación en contextos que deben ofrecer una educación afectiva y sexual adecuada a su etapa de desarrollo, que les permita distinguir situaciones de bienestar de las que no lo son y que los oriente en el proceso de establecer límites adecuados con quienes los/as rodean.

1. TIPOS DE ABUSO

1.2.1 ABUSO DE PODER: También designado abuso de autoridad, consiste en que un individuo o autoridad que dispone de poder por sobre otros, hace uso de éste para someterlos a sus designios y, de esta manera, utilizarlos en beneficio personal. Puede existir coerción. Cuando la persona se siente dueño(a) de la verdad, obliga al otro a seguir su ideología no respetando su autonomía y libertad.

1.2.2 ABUSO DE CONCIENCIA: Es un acto de transgresión de la confianza que ejerce una persona con autoridad o poder sobre otra. Se da entre dos personas o de forma grupal, donde uno de ellos actúa con poder y autoridad sobre la otra en una relación asimétrica, ejerciendo una acción sobre ella que le impide manejar su propia vida; le quita libertad, autonomía y capacidad de decisión. La inhabilita para ser dueña de su vida, decidir por sí misma, le quita seguridad. La persona abusada le confiere el poder de manejar su propia vida a otro.

Se llega a controlar y dominar la conciencia de la víctima, mediante diversas formas: acoso, manipulación afectiva. El primer encuentro tiende a darse con una extrema amabilidad, demostrando gran interés por la persona. Normalmente el abusador hace sentir a la otra persona muy amada, considerada, aceptada tal cual es. Se da un estilo de seducción y crea dependencia afectiva en la persona. La persona que abusa, dirige; el abusado, hace lo que se le indica. La persona que abusa crea un sentimiento de culpa y deseos de devolver de alguna manera lo recibido; es decir, se manifiesta una manipulación.

Esta dinámica se transforma en una gran deuda que hay que pagar: el pago es la pérdida de libertad, la anulación de la voluntad.

1.2.3 ABUSO ESPIRITUAL

Es un acto de transgresión que acontece cuando quien acompaña espiritualmente a una persona se sitúa como la voz misma de Dios, como única verdad.

El abuso se da cuando el que está en la posición de poder se adueña del lugar de la voz de Dios. En ello, hay dos posibilidades de confusión: 1. Quien acompaña se confunde con la voz que hay que obedecer ciegamente. 2 La persona acompañada confunde a su acompañante con la voz de Dios.

La persona acompañante no puede reemplazar la conciencia del acompañado, sino ayudarlo a crecer en libertad y en la propia autonomía, para ser sujeto de su historia. Hay un riesgo mayor cuando quien acompaña se ofrece y se auto-propone a sí mismo(a) para guiar al acompañado. La iniciativa para un acompañamiento espiritual debe comenzar siempre desde la persona que busca ayuda y no desde quien acompaña. Es importante que todo acompañante tenga conciencia que el acompañamiento espiritual es limitado en el tiempo, y debe tener la capacidad de dejar irse al acompañado, favoreciendo la autonomía y libertad.

1.2.4 ABUSO PSICOLÓGICO

Es una forma de maltrato emocional, donde quien abusa, daña profundamente la autoestima de la víctima y, a través de ella, su dignidad e integridad psíquica y moral. Otro efecto directo en la víctima es el miedo que experimenta ante quien le abusa.

El abusador puede o no tener conciencia de que está haciendo daño a su víctima. La persigue con críticas, amenazas, injurias, calumnias y acciones que ponen cerco a la actividad de esa persona, de manera de socavar su seguridad y autoestima y, así, introducir en su mente malestar, preocupación, angustia, inseguridad, duda y culpabilidad. Una condición imprescindible para que se produzca este abuso es la complicidad implícita o el consentimiento de otros que colaboran, o bien son testigos silenciosos de la injusticia pero callan por temor a represalias, por satisfacción íntima o, simplemente, por egoísmo. Otra condición para que se produzca el acoso psicológico, es que se va gestando en un lapso de tiempo en el que la persona que abusa asedia, maltrata o manipula a su víctima y llega a producirle una lesión psicológica. El abuso produce un desgaste en la víctima que la deja incapacitada para defenderse.

1.2.5 ABUSO SEXUAL

El abuso sexual infantil es una de las formas más graves de violencia y conlleva efectos devastadores en la vida de los NNA que lo sufren. Son prácticas que atraviesan todas las culturas y condiciones sociales. En este contexto, se entiende que *“el abuso sexual infantil implica la transgresión de los límites íntimos y personales del niño o la niña. Supone la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona (un adulto u otro menor de edad) hacia un niño o una niña, realizado en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación. El abuso sexual infantil puede incluir contacto sexual, aunque también actividades sin contacto directo como el exhibicionismo, la exposición de niños o niñas a material pornográfico, el grooming o la utilización o manipulación de niños o niñas para la producción de material visual de contenido sexual”* (Save the Children España, Guía de Material básico para la formación de profesionales, Madrid 2012)

En este sentido, todo abuso sexual es entendido como un acto de violencia, con o sin contacto físico y que tiene tres características que lo definen como tal:

- a) incluir a un menor de edad en conductas sexuales
- b) abusar de la posición de poder que tiene un adulto con respecto de un menor de edad (asimetría).
- c) el accionar de un abusador/a con intención de seducir, manipular o amenazar a la víctima a través del abuso.

Es por esto, que se trata de la transgresión de límites en una relación, no sólo en términos sexuales y de poder, sino que también en el ámbito de la confianza. En consecuencia, se trata de un maltrato que necesariamente agrede de manera directa el bienestar físico, psicológico y espiritual, dejando consecuencias que pueden acompañar a la víctima durante toda su vida, repercutiendo de manera directa en su desarrollo psicosexual, afectivo, social y moral. De ahí la necesidad de hacerse cargo de este flagelo de manera inmediata y urgente.

2. Víctimas de maltrato y abandono: UNICEF define como a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales”.

Dentro del grupo familiar se distinguen los siguientes tipos de maltrato:

Tipo de maltrato	Activo	Pasivo
------------------	--------	--------

Físico	Abuso físico	Abandono físico
Emocional	Maltrato emocional	Abandono emocional
Sexual	Abuso sexual	